



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 221 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900569189 DE ABRIL 05 DE 2019 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La señora ELIZABERTHA MURILLO PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.337.634, solicita la visita a los predios ubicados en la CL 70 BB # 23 B 101 y CR 23 C # 71 08, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión del 20 de diciembre de 2013, factura de Impuesto Predial Unificado, factura de Servicios Públicos, planos y Resolución N° 10859 de octubre 17 de 2013 de la Subsecretaría de Catastro.

Verificada la información en la base de datos catastral, se encontró la siguiente información:

ID predio	Dirección	Área construida	Uso, Tipo y Puntaje	Poseedora	Derecho
800011236 (Mejora 185)	CL 70 BB # 23 B 101	38,09 m ²	01-30-09 (residencial)	ELIZABERTHA MURILLO PALACIOS	100%
800013129 (Mejora 191)	CR 23 C # 71 08	35,87 m ²	01-30-09 (residencial)		

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-147 de enero 02 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitaron el día 20 de agosto de 2019, el ID predio 800011236 (mejora 185), ubicado en la CL 70 BB # 23 B 101 y el ID predio 800013129 (mejora 191), ubicado en la CR 23 C # 71 08, registrados en el código de ubicación 900800-0056, encontrándose una vez realizada la labor de reconocimiento predial que la construcción asociada al ID predio 800011236, se encuentra demolida y fue imposible recopilar información sobre los poseedores de dicha mejora, la cual no cuenta con la recomendación de demolición por parte del DAGRD, ni constancia de la Inspección de Policía Urbana, por lo que se dejar sin vigencia en la base de datos catastral, descargando a la señora ELIZABERTHA MURILLO PALACIOS.

Con respecto al ID predio 800013129, se debe descargar de la base de datos catastral a la señora ELIZABERTHA MURILLO PALACIOS y se debe inscribir a la señora LUCÍA URIBE, quien manifiesta no tener documento de compraventa, pero se anexa acta de visita de posesiones y mejoras del 20 de agosto de 2019, dado que ejerce la posesión habitando el predio. Se debe conservar toda la información y sus datos críticos.

27. 2. 2020





Alcaldía de Medellín

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 9008000-0056

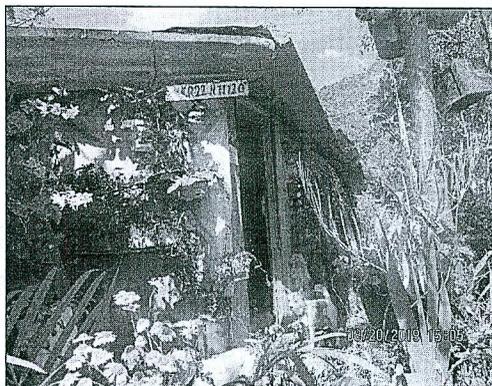
ID Predio	Dirección	Área construida	Uso, Tipo y Puntaje	Derecho	Poseedora
800013129 (Mejora 191)	CR 23 C # 71 08	36 m ²	01-30-09 (residencial)	100%	LUCÍA URIBE

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Mejora 185



Mejora 191



Se concluye, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del ID predio 800013129, y dejar sin vigencia el ID predio 800011236 (mejora 185).

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.



Alcaldía de Medellín

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Dejar sin vigencia a partir del agosto 20 de 2019 (fecha de la visita), el ID predio 800011236 (mejora 185), ubicado en la CL 70 BB # 23 B 101 y a su vez descargar a la señora ELIZABERTHA MURILLO PALACIOS, con código de propietario 9550460999.

Artículo 2° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3° Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría, que el predio antes mencionado en la Base de Datos Catastral Gráfica contenida en la Geodatabase – GDB quede marcado como lote restringido, evitando así el cargue de alguna construcción ilegal futura.





Alcaldía de Medellín

Artículo 4° Descargar a partir del 20 de agosto de 2019 (fecha del Acta de visita de posesiones y mejoras) del ID predio 800013129, ubicado en la CR 23 C # 71 08, a:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
ELIZABERTHA MURILLO PALACIOS	9550460999	26.337.634	100%

Artículo 5° Inscribir a partir del 20 de agosto de 2019 (fecha del Acta de visita de posesiones y mejoras) en el ID predio 800013129, ubicado en la CR 23 C # 71 08, a:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
LUCÍA URIBE	9550771135	1.020.392.642	100%

Artículo 6° Aclarar que la inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tengan una titulación o una posesión.

Artículo 7° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

Dado en Medellín, a los siete (07) días del mes de febrero del año 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
 Subsecretario de Catastro
 Secretaría de Gestión y Control Territorial

Resolución N° 221 de 2020

Elaboró: Leidy Marín Cargo: Técnica Administrativa Subsecretaría de Catastro	Revisó: Ángela Tascón Contratista Convenio Pascual Bravo Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Juan Carlos Buitrago Marín Cargo: Líder de Proyecto – Mutaciones de 1° y 5° clase Subsecretaría de Catastro
--	--	---

Secretaría de Gestión y Control Territorial



Centro Administrativo Municipal
 Calle 44 N°52 – 165
 Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
 Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**RESOLUCIÓN N° 221 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900569189 DE ABRIL 05 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
800013129 800011236	ELIZABERTHA MURILLO PALACIOS	26.337.634	CR 25 # 96 B 30 (136) Manrique La Cruz	301 595 41 63	
800013129	LUCÍA URIBE	1.020.392.642	CR 23 C # 71 08	SIN TELÉFONO	

Secretaría de Gestión y Control Territorial



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

